

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945

EQUIPO CINEMATOGRAFICO. ? Para uso del Hogar Obrero de Tarija, se adquirirá uno con fondos de la cuenta "Custodia Reserva Especial" de esa ciudad.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo primero.? Con excepción de las partidas siguientes: Bonificación de fronteras, Junta de Auxilio Escolar y Aguas Potables de Caiza, que ascienden a la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVIANOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Bs. 104.859.93) se destina el saldo resultante de la cuenta "Custodia Reserva Especial" del Sub-Tesoro de Tarija, a la adquisición de un equipo de proyección cinematográfica, con destino al Hogar Obrero de aquella ciudad.

Artículo segundo.? Se autoriza a la Federación Obrera Sindical para esta adquisición.

Artículo tercero.? Libérase de todo impuesto departamental, municipal o nacional, la importación de la máquina proyectora, accesorios y materiales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de Septiembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.